ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS

EXPTE Nº 313223 – ID Nº 211982

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las once horas, se reúnen el Magistrado Abog. Blas Eduardo Ramírez – Miembro del Tribunal de Apelaciones Primera Sala, el Magistrado Abog. Cristino Yeza – Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, el Lic. César Daniel Mendoza A. – Jefe de Sección del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, la Lic. Noelia Aquino – Jefe de Sección del Departamento de Informática y el Lic. Tomás Ibarra – del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución del Consejo de Administración Nº 2, del 10 de febrero del año dos mil once, para evaluar las ofertas del llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"*** de la Circunscripción Judicial de Encarnación, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas".- - - - - - - - - - - - - -

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Encarnación, procede a emitir el informe correspondiente en los siguientes términos:

1. En fecha dos de mayo del año dos mil once, en el local del Palacio de Justicia de Encarnación se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES y OTROS"***, en el cual se dio a conocer las ofertas presentadas según consta en el Acta de Apertura de sobres Nº 14/11.- -

2. Este comité procede a analizar las ofertas verificando el cumplimiento de la documentación presentada y las especificaciones técnicas solicitadas constatando lo siguiente: - - - - - - - - - - - -

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de la elaboración del cuadro de cumplimiento de documentos se verifica cuales son las empresas oferentes que cuentan con la documentación sustancial exigida.- - -

Que, la forma de adjudicación del llamado se ha determinado que **se efectuará por ITEM ofertado,** por lo que este Comité procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta más baja, constatando que corresponde a las empresas **GRUPO CANGURO SA y MANO SRL,** pero la empresa **MANO SRL** no presenta los documentos que acrediten la representación legal del firmante, documento sustancial en el caso de personas jurídicas, ***independientemente de su inclusión en el SIPE***, tal como lo especifica el pliego de bases y condiciones, por lo que la misma no puede ser considerada. -

Que, la empresa **GRUPO CANGURO SA** ha presentado toda la documentación exigida y los requisitos detallados en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta más baja para los ítems: 3, 4, 8, 9, 10, y teniendo en cuenta que la adjudicación se determinó por ítem ofertado, el comité recomienda la adquisición solo de los puntos mencionados precedentemente y la realización de un nuevo llamado para los ítems que no sean adjudicados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -